

SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2018-00063-00, informándole que término de traslado en lista de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no fue objetado por la parte demanda.

Santiago de Tolú-sucre, 01 de marzo de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Primero (01) de marzo dos mil veintidós (2022).

Rad: 2018-00063-00

DEMANDANTE: BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: RUBEN DARIO UPARELA HERRERA

DEMANDADO: YIKSO DE JESUS BUELVAS GONZÁLEZ

***Asunto:** Auto que ordena aprobar liquidación del crédito*

Hecho el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, se observa que la misma viene presentada en debida forma y ajustada a derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

- ✓ De conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ. -

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.

Notificación por estado TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25650ad737d9c781cd8828964297689e5d6e93a3d183167dc98cf5df6cbce92c**
Documento generado en 01/03/2022 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>